

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Delegación de Hacienda

—o—

INDICES NUM 56 y 57
1220

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Núm. de la orden, 40 D.ª Angeles Lengua Santa Ana, M Militar.

41, D. Tomás López Sáenz ídem.

42, D. José María Sainz Veraña, ídem.

Logroño, 12 de septiembre de 1947.

El Delegado de Hacienda,
Luciano Izquierdo

Administración Principal de Correos

—o—

ANUNCIO

1259

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, y disposiciones ulteriores se anuncia nominalmente la provisión por concurso examen, con las reservas que establece la Ley, de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones.

A Ser varones, mayores de 25 años, sin exceder de los 45 al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas quedarán dispensados de dicho límite de edad.

B Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

C Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente. Serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las 4 reglas fundamentales de aritmética y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito, y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos, relacionados con el servicio que los agentes rurales, han de realizar.

El Tribunal se constituirá en esta Administración Principal y lo formarán: El Administrador, el Interventor, y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos, les reemplazará el funcionario que les sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación y las presentarán en esta Administración de Correos o Subalterna de que dependa el servicio que se solicite, antes del 20 de octubre próximo. Cosidos a ella y debidamente reintegradas, acompañarán los documentos siguientes:

1.º—Certificación de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º—Certificación negativa del Registro de Penados y Reb Ides

3.º—Certificación de acta de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º—Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad

Los individuos acogidos a la Ley de reserva de plazas, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por la Administración Principal.

La fecha de los exámenes se fijará oportunamente dentro de los diez días siguientes al que se señala como término de plazo para solicitar.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del concurso examen.

Vacantes que se anuncian

Cartería Peatonía de Aldeanueva de Ebro a Rincón de Soto con el haber anual de 1200 pts.

Cartería Peatonía de Baños de Rioja con el haber anual de 1265 pesetas.

Cartería rural de Briñas, con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Cárdenas con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería Peatonía de Grañón con el haber anual de 1665 pesetas.

Peatonía de Hospital Anguiano a Valvanera con el haber anual de 1200 pesetas.

Peatonía de Nájera a Huércanos con el haber anual de 1200 pesetas.

Cartería rural de Ocón con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Ochánduri con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Recajo con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Rodezno con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería Peatonía de Las Ruedas de Ocón con el haber anual de 1065 pesetas.

Peatonía de San Felices a Herrera con el haber anual de 1000 pesetas.

Cartería Peatonía de San Mi-

llán de Yécora con el haber anual de 1265 pesetas.

Cartería rural de Terroba con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Torremontalvo con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Ventosa con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería Peatonía de Viguera con el haber anual de 1065 pesetas.

Cartería Peatonía de Villalobar con el haber anual de 1565 pesetas.

Cartería rural de Zarratón con el haber anual de 1095 pesetas.

Logroño 24 de septiembre de 1947.

El Administrador Principal
Ángel Moreno

Administración de Justicia

—o—

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, correspondientes a los ejercicios 1.945, 1.946 y 1.947, contra varios contribuyentes en el término municipal de Fuenmayor he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas de la propiedad de los mismos, sitas en el expresado término municipal, cuya características y situación, etc., se expresa a continuación.

A D.ª Nicolasa Ruiz Sáenz de Santa María

Una finca rústica sita en la partida del «Tamariz» de cabida, trece fanegas, equivalente a dos hectáreas setenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda al N. barranco, S. Simeón de Marcor, E. barranco y O. barranco.

A la misma

Una finca rústica sita en la partida de «Los Valles» de cabida tres fanegas y seis celemines, equivalente a setenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas. Linda al N. camino, S. Galo Bacaicoa, E. Cava y O. Gumersindó Goicoechea.

A la misma

Una finca rústica sita en la partida de «Las Veras», de cabida nueve celemines, equivalente a quince áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda al N. camino, S. Rafael San Juan, E. Eugenio Verde y O. Rafael San Juan.

A D. Arcadio Grijalba Gallo
Una finca rústica sita en la partida de «Los Llanos» de abi-

da dos fanegas, equivalente a cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas. Linda al N. Saturnino Garrido, S. Juan Bacaicoa, E. Crescencio Castillo y O. Mateo Bacaicoa.

Al mismo

Una finca rústica sita en la partida de «San Cristóbal» de cabida diez celemines, equivalente a diecisiete áreas y cincuenta centiáreas. Linda al N. Tomás Rubio, S. Manuel Nestares, E. Juan Pradas y O. Victoriano Olsolo.

Al mismo

Una finca rústica sita en la partida de «La Arboleda», de cabida seis celemines, equivalente a diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda al N. Ángel Garrido, S. Parcela de la finca, E. río desaguadero y O. río y camino.

A D. Rafael Villar del Campo
Una finca rústica sita en la partida de «Agudillo», de cabida dos fanegas, equivalente a cuarenta y una áreas y noventa centiáreas. Linda al N. Francisco Olavarrieta, S. y E. el mismo, y O. camino

Al mismo

Una finca rústica sita en la partida de «Agudillo» cabida tres fanegas, equivalente a setenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas. Linda al N. Liborio Olavarrieta, S. el mismo, E. Antonio Marijuán y O. lleco.

A D. Ruperto Zubiauz

Una finca rústica sita en la partida de la «Lleca» de cabida una fanega, equivalente a veinte áreas y noventa y seis centiáreas. Linda N. Anselmo Ubago S. Manuel Hermosilla, E. Benito Lagunilla y O. Evaristo Lacalle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tiene representante legal en el expresado pueblo de Fuenmayor ni tampoco han participado en la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en ignorado paradero y el de sus causahabientes, acreedores hipotecarios si los hubiere, según dispone el art.º 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente, pues en caso contrario se proseguirá en rebeldía y no se les practicará a los expresados deudores, ninguna otra notificación ni requerimiento.

Fuenmayor a veintidós de Agosto 1947.

El Recaudador,

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	N.º de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas	OBSERVACIONES
						Estereos Gruesa	Ramaje			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
56	Mostajares etc.	Villavelayo y Cros.	Pastos					Subasta		500					2.500	235 00	Id. n.º 3 Mostajares Has 350
56	Id.	Id.	Id.					Id.		500				3.000	240 00	Id. n.º 4 Gatón Has 350	
56	Id.	Id.	Id.					Id.		1.030	690	94	50	21.664	60 91	Has 1.455	
57	El Rebollar	Villavelayo	Haya		35	100	26	Id.	2.890						114 02	La Coz	
57	Id.	Id.	Pastos					Id.		400	100	50	50	6.000	232 50	Has 300	
58	Campastro	Villaverde	Haya		50	400	200	Vécinal	3.600						400 00		
58	Id.	Id.	Id.	84 500	50			Subasta	16.900						492 92	Majada de Campastro	
58	Id.	Id.	Pastos					Id.		500		110		4.980	91 80	Has 70	
59	Cobacho Rubio etc.	Viniegra de Abajo	Varias					Vécinal	5.800						622 50		
59	Id.	Id.	Pastos					Subasta		600	250	50		10.200	252 00	Has 315	
59	Id.	Id.	Brezo					Vécinal	400						28 50		
59	Id.	Id.	Piedra	50 000				Subasta							11 50	50 m/3 piedra caliza 50 pts.	
60	Garbay y Umbria	Id.	Pastos					Vécinal		50	194	65	82	7.088	298 22	Has 405	
60	Id.	Id.	Id.					Subasta		850	170	40		10.880	284 55	Has 366	
61	La Garganta	Id.	Haya	120 790	71	150		Id.	30.177 75						715 13	Los Chozos	
61	Id.	Id.	Pastos					Id.		500		30	30	4.840	167 80	Has 199 Acotado el Hayedo	
62	Malmaterna	Id.	Id.					Id.		3.000	180	20		43.200	325 50	Has 300	
63	Ninollas	Id.	Id.					Id.		630	160	50		9.240	300 60	Has 400	
64	Collado de San Millán	Viniegra de Arriba	Id.					Id.		800	100	110		12.200	188 00	Borreguil n.º 1 A. Has 200	
64	Id.	Id.	Id.					Id.		500				12.500	116 75	Id. n.º 2 Calar y Ormazal Has 80	
64	Id.	Id.	Id.					Id.		500				12.500	116 75	Id. n.º 3 Hoyo Redondo H. 80	
64	Id.	Id.	Id.					Id.		500				12.500	116 75	Id. n.º 4 Cuesta Pineda H. 80	
64	Id.	Id.	Id.					Id.		500				12.500	116 75	Id. n.º 5 Mostajar Has 80	
64	Id.	Id.	Id.					Id.		500				12.500	116 75	Id. n.º 6 Calar de la M. H. 80	
65	Robledal	Id.	Haya			400	250	Vécinal	3.800	149	106	89	66	6.105	629 01	Has 270	
65	Id.	Id.	Pastos					Subasta		750		60	25	7.700	194 75	Has 230	
66	Demanda	Ezcaray	Pino	217 372	4.366	276		Id.	23.387 20						1.111 50	La Zalaya (Repoblación)	
67	Monte Alto	Grañón	Roble			500	500	Vécinal	5.500						567 50		
67	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1.600	180	200	50	17.040	359 10	Has 465	
67 bis	Carrasquedo	Id.	Roble				150	Vécinal	600						42 75		
67 bis	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1.250	80	80	45	10.920	117 60	Has 88 prohibida la entrada en este M. al G. V. de raza L.	
68	Uso o Hayedo	Manzanares	Roble			300	1.200	Vécinal	6.600	180	60	70	15	3.600	684 45	Has 107 Acotada la zona incendiada	
68	Id.	Villarejo	Pastos					Id.		119	33	34		1.920	61 20	Has 70	
68	Id.	Santurdejo	Id.					Id.		284	97	174		6.582	173 95	Has 200	
68	Id.	Pazuengos	Id.					Id.		240	160	260	60	9.720	241 80	Has 300	
68	Id.	Manzanares	Id.					Subasta		240				1.440	73 20	Has 98	
68	Id.	Id.	Pino				200	Id.	1.000						59 00	Lomomediano (Repoblación)	
68	Id.	Id.	Piedra					Vécinal							11 50	50 m/3 piedra areña 50 P. de A.	
69	Monte Grande	Ojacastro	Roble			15	40	Id.	265						24 26		
69	Id.	Id.	Pastos					Subasta		300	210	270	80	11.400	396 00	Has 600 Queda A. el T. I.	
70	Monte Mayor	Id.	Haya			1.200	100	Vécinal	7.500						817 50		
70	Id.	Id.	Id.	33 221	86	200		Subasta	7.848 15						389 67	Cilla	
70	Id.	Id.	Roble			1.700	300	Id.	10.100						1.238 00	Umbria de Escarza	
70	Id.	Id.	Pastos					Id.		1.500	260	270	80	19.500	506 25	Has 900 Acotadas las partidas incendiadas de L. y U. de E.	
70	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	800						57 00		
70	Id.	Id.	Piedra					Id.							20 00	50 m/3 50 P. H. E. es el 4 año	
70	Id.	Id.	Id.					Id.							20 00	50 m/3 piedra 50 pts. por año este es el 4º	
71	San Quilez	Id.	Pastos					Vécinal		260	45	55	30	3.720	147 60	Has 184	
72 75	Valilengua	Pazuengos	Haya		50	500	500	Id.	5.500						567 50		
72 75	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	800						57 00	Calabazares	
72 75	Id.	Id.	Haya		60	150	70	Id.	4.800						183 35	El Avellanai	
72 75	Id.	Id.	Id.	53 200	60	75		Id.	11.185						344 89	Mina de Vallilengua	
72 75	Id.	Id.	Pastos					Subasta		2.200	150	370	130	30.100	769 45	Has 2.630	
76	La Solana	Santurde	Roble			200	400	Vécinal	3.000						285 50		

EDICTO 1223

Don Adolfo Fernández Alonso Juez de primera Instancia en funciones por licencia del propietario de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del vecino de Baños de Río Tobía, D. Lázaro Zangroniz Martínez, se sigue expediente de dominio de entre otras, sobre las siguientes fincas en jurisdicción de dicho pueblo.

1.^a—Urbana. Una casa-habitación con un pabellón anejo en el camino de Bobadilla; de tres áreas cincuenta centiáreas linda derecha entrada Angel Olave izquierda José Martínez y fondo valle de la Iglesia.

4.^a—Rústicas. Heredad en Vallegas de siete áreas linda N. Pedro Somalo; S. Emilio Somalo; E. río molinar y O. ribazo.

5.^a—Hereditaria en Alechar, de siete áreas linda N. Emilia Bobadilla; S. Avelino Medrano; E. río molinar y O. camino del Alechar.

6.^a—Hereditaria en El Villar, de veinte áreas noventa y seis centiáreas cercado con tapia todo su perímetro y construidos dos barracones linda N. Zangroniz; S. Francisco Somalo; E. Emilia Bobadilla y O. camino

7.^a—Hereditaria en Los Tormos, de siete áreas, linda N. Francisco Martínez; S. Matías Loza; E. Valentín García y O. camino.

En expresado expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de edicto que será publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los desconocidos siguiente:

Angel Olave, colindante de la finca n.º 1; Justina Villoslada Jadrque, transmitente de la finca n.º 6 en una extensión de cinco áreas noventa y ocho centiáreas; Julián Campo Uruñuela transmitente de las finca n.º 4 y 7, y Serafin Bobadilla Villoslada transmitente de la finca n.º 5 para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante Juzgado para oponerse al expediente alegando lo que a su derecho conviniere.

Dado en Nájera a dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario

1245

Don José Garralda Valcarcel, Juez municipal de Logroño y su partido.

Hago saber:

Que en autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante D. Juan Ramos Marín y de otra y como demandada la Entidad «Electrojalata S. A.» sobre falta de pago a recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA En la Ciudad de Logroño a 8 de septiembre de 1947, vistos por el Sr. D. José Garralda Valcarcel, Juez municipal de la misma los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante D. Juan Ramos Marín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Luis Sáez Benito Sánchez, según poder notarial que se acompaña con la demanda, y de otra y como demandada la Entidad «Electrojalata S. A.» domiciliada en Madrid sobre desahucio por falta de pago, y

FALLO: Que declarando ha-

ber lugar al desahucio, debo condenar y condeno a la entidad denominada «Electrojalata S. A.» a que desaloje el local o pabellón a que se refiere la demanda, poniéndolo a disposición del actor D. Juan Ramos Marín, en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento, a su costa, si no lo verifica, con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese por edictos esta sentencia a la parte rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

José Garralda.—Rubricado. Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada declarada rebelde, firmo el presente en Logroño a 12 de septiembre de 1947.

El Juez Municipal

1225

Don Juan Eloy Zuazu Murga, ejerciente de Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido detenido el penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 12 de 1944, por estafas, Luis Lorente Escribano de 26 años, soltero, hijo de Francisco y de Petra, natural de Calahorra; se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que digo para la busca y captura del mismo, se insertaron en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Logroño y Guipuzcoa, en los números correspondientes a los días 28, 22 de Mayo y 6 de junio últimos y 13, 14 y 21 de agosto del corriente año.

Dado en Tudela a 12 de septiembre de 1947.

El Secretario

REQUISITORIA

1235

Escudero Gimenez, Santiago, hijo de Ramón y de Felisa, natural de Haro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, de pelo castaño, cejas ídem, labios abultados, barba cerrada, encarado por Deserción en el procedimiento n.º 141-47, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), compareciera en el término de 15 días, ante Don Elías Valmala Uzquiza, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Flandes número 30, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria 13 de septiembre de 1947.

El Teniente Juez Instructor

EDICTO

1244

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes forasteros. D. Francisco Gonzalo Mazo Recaudador de Contribuciones en la Zona de «Villamediana» a la que corresponde el pueblo de Fuenmayor.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Caibré Urgüelles ya fallecido (hoy sus herederos) por débitos de contribución rústica correspondiente a 1947, del pueblo de Fuenmayor he acordado y se ha practicado el embargo de una finca de propiedad del deudor, cuya descripción en la siguiente.

Una en Valdegún, que linda al N. Bartolomé Asensio, S. camino, E. Simón de Marcos O. Baltasar Bernedo.

Y como quiera que por esta Recaudación se desconoce la residencia o domicilio de sus herederos, causahabientes, acreedores hipotecarios, o representantes de los mismos, se les no-

tifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados según lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha que aparezca inserto éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente, pues en caso contrario se proseguirá en rebeldía y no se les practicará ninguna notificación ni requerimiento.

Logroño 17 de septiembre de 1947.

El Recaudador

EDICTO

1234

Miguel Serna Santos, hijo de Santiago y de Josefa, natural de Calahorra Provincia de Logroño domiciliado últimamente en Logroño, Calle de Ruavieja, soldado que fué de la Agrupación de Sanidad Militar número 6, como del reemplazo de 1944, comparecerá en el término de treinta días, en el Juzgado Militar, Permanente de la Sexta Región, sito en el Palacio de la Audiencia Provincial de Burgos, cuyo Juzgado se halla a cargo del Capitán de Infantería D. Santiago Arribas Gil, a fin de notificarle la resolución recaída en el Procedimiento Previo número 559/46 que se siguió por hechos denunciados contra el supradicho emplazado.

Y para que tal notificación pueda tener lugar se le llama por el presente edicto de orden del referido Juez Instructor.

Burgos 13 de septiembre de 1947.

El Capitán Juez Instructor

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1205

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de Crédito de uno a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario del año en curso, se halla expuesto en la Intervención Municipal durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones.

Enciso 16 de septiembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

1231

Relación de los productos maderables y leñosos señalados con el Marco Oficial del Distrito concedidos por la Superioridad, en el Monte «Ollano» que han de enagenarse en 1.^a y pública subasta, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 450. con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Número y clase 35 hayas; 52'00 metros cúbicos; 40'00 estéreos de leña gruesa; 10 de ramaje; 4 Octubre a las 11; tasación 8.600'00 pesetas.

100 hayas; 150 estéreos de leña gruesa; 30 de ramaje; 4 octubre a las 11 y media; tasación 4.800'00 pesetas.

60 hayas; 120 estéreos de leña gruesa; 30 de ramaje; 4 octubre a las 12; tasación 2.700'00 pesetas.

Limpia de Pino⁴⁰⁰, estéreos de leña gruesa; 4 octubre a las 12 y media; tasación 8.000'00 pesetas.

600 colmenas; a la 1 tasación 2.500'00 pesetas

Pastos del Monte La Pineda, a la 1 y media; tasación 2.500'00 pesetas.

Villanueva de Cameros, a 13 de Septiembre de 1947

El Alcalde

EDICTO

Subastas de Productos Forestales

El día quince de Octubre y hora de las once de su mañana tendrán lugar en la Alcaldía de Viguera las Subastas de Productos Forestales correspondientes al plan Forestal de mil novecientos cuarenta y siete cuarenta y ocho Monte Bargas y Tozas Pastos para mil cuatrocientos laneros, cuatrocientos cabríos y cincuenta vacunos tasación Dieciseis mil quinientas pesetas indemnizaciones Quinientas cuarenta y ocho venticinco pesetas Hectáreas aprovechar 1130.

Se hace constar que los gastos de anuncios son por cuenta del adjudicatario.

Monte Moncalvillo.—Leñas a las doce horas del mismo día tendrán lugar la Subasta de leñas de 100 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje, concedidos por la Superioridad por la tasación de dos mil ochocientas pesetas indemnizaciones ciento setenta y una pesetas noventa y cinco céntimos.

Las Solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de cuatro pesetas cincuenta céntimos siempre necesario para tomar parte en la Subasta, el que los licitadores hayan depositado en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo el 5% de la tasación de los productos que han de enagernarse, todo ello con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina desde su fecha de la publicación de este anuncio

Monte Redondo.—Pastos para cien laneros y 10 vacunos en el precio de setecientas ochenta pesetas mas cincuenta y una pesetas de indemnizaciones. Hectáreas aprovechar 72.

Caso de quedar desiertas algunas de las Subastas se celebrará a la misma hora del día 18 de dicho mes.

Viguera 18 de Septiembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1254

El Ayuntamiento de esta villa tramita expediente de expropiación forzosa en virtud de acuerdo, para imponer la servidumbre de conducción de tuberías subterráneas de las aguas Manantial de «El Santo» en la jurisdicción de Cañas, para abastecimiento de esta villa, y al efecto, se hace pública por el presente, para que todos los afectados puedan enterarse del mismo en Secretaría y presentar sencilla proposición de precio a pagar en el plazo de ocho días y también reclamar contra el acuerdo de imposición de servidumbre en el plazo de quince días, quedando exceptuados todos los interesados a quienes ya se les notificó individualmente el citado acuerdo y expediente.

Canillas de Río Tuerto 10 de Septiembre 1947.

El Alcalde,